

Resolución Nro. 066 de diciembre 31 de 2020 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE a 31 de diciembre 2020"

El Gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias¹, en especial las que le confiere la ley 489 de 1998, el Decreto No.111 de 1996, el Decreto No. 115 de 1996, y el decreto Municipal No. 181 de 2020, y

Considerando:

- Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se les aplica en materia presupuestal, las normas correspondientes del estatuto orgánico del presupuesto y en especial:
- Las básicas: Compiladas en el Decreto Legislativo No. 111 de 1996.
- Las específicas: Decreto No. 115 de 1996.

Además, las normas del estatuto orgánico presupuestal del Municipio de Armenia, contenidas en el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020.

- 2. Que la vida jurídica de la empresa AMABLE E.I.C.E, se amplió hasta la Vigencia 2022 mediante Acuerdo 166 de julio 26 de 2020 "Por medio del cual se garantiza la vida jurídica de la entidad descentralizada del municipio de armenia "EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE" para continuar gerenciando el proyecto SETP establecido en el plan de desarrollo, el documento CONPES 3572 de 2009, modificado por el documento CONPES 3833 de 2015 y el documento CONPES 3896 de 2017, conforme lo dispuesto en el convenio de cofinanciación para el sistema estratégico de transporte público de pasajeros para el municipio de Armenia y sus modificaciones, para garantizar el desarrollo, construcción, implementación y puesta en funcionamiento del sistema estratégico de transporte público de pasajeros para la ciudad de Armenia".
- 3. Que el Decreto 4836 de 2011 en el Artículo 10 CAPITULO II De las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, modificó el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"

4. Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se copilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" expresa:

ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o













Resolución Nro. 066 de diciembre 31 de 2020 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE a 31 de diciembre 2020"

comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que conforme al artículo anterior, la Empresa Industrial y comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. deberá constituir las cuentas por pagar, por concepto de obligaciones correspondientes a los pagos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

- 5. Que las Cuentas por Pagar obedecen a compromisos adquiridos por la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. en la vigencia 2020 y anteriores, por lo tanto requieren ser constituidas para ser canceladas en la Vigencia Fiscal 2021.
- 6. Que estas obligaciones deben ser registradas al momento del cierre fiscal en la contabilidad financiera de la Empresa Industrial y comercial del Estado AMABLE E.I.C.E., y por lo tanto pueden ser canceladas por la misma, con cargo a los recursos disponibles en las cuentas de la Entidad destinadas para tal fin.

Por todo lo anteriormente expuesto;

ngmil es og t CIUTHAD PAcuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir las cuentas por pagar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. a diciembre 31 de 2020, por valor de Ocho mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Noventa y siete Mil Setecientos Veinticinco Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos MCTE (\$8.868.197.725,54), conforme al siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO	us being a deal of
BENEFICIARIO	VALOR
ARP POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	\$ 89.900,00
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALO	\$ 688.200,00
CASTAÑO HERRERA JAMES	\$ 2.385.443,00
CASTILLO BLANCO ROCIO	\$ 7.867.467,00
COLPENSIONES	\$ 2.062.000,00
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	\$ 6.345.545,00
ICBF	\$ 515.200,00
MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 134.464.624,95
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	\$ 1.460.500,00
PORVENIR SA	\$ 1.851.533,00
SENA	\$ 344,400,00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	\$ 158.074.812,95









Resolución Nro. 066 de diciembre 31 de 2020 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE a 31 de diciembre 2020"

INVERSION	1:	
CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002	\$	2.062.862.100,00
CONSORCIO TÓTEM	\$	167.287.973,30
CONSORCIO PUENTE LOS QUINDOS 001	\$	3.170.431.087,00
CONSORCIO INT GRUPO QUIMBAYA	\$	312.004.702,00
CONSORCIO VIAL ARMENIA	\$	390.182.306,00
INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA	\$.	173.121.678,10
CABA INGENIERIA SAS	\$	137.243.856,00
ESTEVEZ DE ROJAS MARTHA	\$	16.678.342,00
CONSORCIO TERMINAL PUERTO ESPEJO	\$	1.740.777.796,00
VASQUEZ SAMACA LEONARDO	\$	23.600.001,38
PIEDRAHITA RIOS JUAN JOSE	\$	6.210.870,00
GOODS Y SERVICES CONSULTING SAS	\$	3,000,000,00
LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE	\$	6.250.000,00
ERNEST & YOUNG AUDIT SAS	\$	21.974.000,00
SANTANILLA MARTINEZ JORGE ELIECER	\$	4.503.330,00
VELEZ ARANGO JAIRO	\$	792.160,31
RODRIGUEZ LOPERA TULIO CESAR	\$	2.583.075,00
BEDOYA SANTA MARIA MARIELA	\$	9.656,00
VELEZCO LOAIZA WILLIAM DARIO	\$	23.860,00
BANCO BBVA COLOMBIA	\$	6.042.466,17
BANCO ANDINO COLOMBIA	\$	2.784.664,22
INVERCREDITO S.A	\$	3.615.532,61
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	\$	1,892,469,82
COMERCIALIZADORA FERRETERIA S.A	\$	168.189,74
BANCO PICHINCHA S.A	\$	907.808,36
FINANCIERA ANDINA S.A	\$	807.251,73
BANCOLOMBIA S.A	\$	664.903,50
FOGAFIN	\$	222.708,35
ROJAS ORTIZ RAUL DE JESUS	\$	3.501.087,00
CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA	\$	9.076.374,00
ORTIZ MUÑOZ MARIA ZENEYDA	\$	4.933.394,00
LOAIZA DE MONTEALEGRE ALIRIA	\$	240.870,00
ESE HOSPITAL DPTAL UNIV SAN JUAN DE DIOS	\$	435.728.400,00
TOTAL CUENTA POR PAGAR INVERSIÓN	\$	8.710.122.912,59
		450 85 2 2 2 2
TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$	158.074.812,95
TOTAL INVERSIÓN	\$	8.710.122.912,59
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$ 8.868.197.725,54	

\$ 158.074.812,95
\$ 8.710.122.912,59
\$ 8.868.197.725,54

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Contra la presente no proceden recursos.

Dado en Armenia Q. a los treinta y un días (31) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).









Resolución Nro. 066 de diciembre 31 de 2020
"Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE a 31 de diciembre 2020"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAMES CASTANO HERRERA GERENTE E.I.C.E.

Elaboró: Manuel Alejandro Cárdenas Páez – Contratista – AMABLE E.I.C.E.







